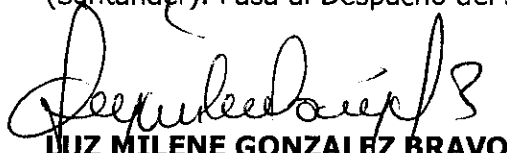




INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo No. 074 del 17 de noviembre de 2018, fue presentado a este despacho a las 8:13 a.m., del día 19 de noviembre de 2018, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander). Pasa al Despacho del Señor Alcalde, el día 19 de noviembre de 2018


LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretario General

ACUERDO No. 074 de 2018
(17 de noviembre de 2018)

Por considerarse sin objeciones de conveniencia o de Ley, el Acuerdo N° 074 de 2018 de 17 de noviembre de 2018, **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 127 NUMERALES 3, 4 Y 5; ARTICULO 132 NUMERALES 3, 4 Y 5; Y EL ARTICULO 160 NUMERALES 3, 4 Y 5, TODOS DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER"**, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994. Deléguese a la Secretaria General para garantizar la realización de los trámites de publicación y envíe a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.



Dado en Girón, a los

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.


JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: ANDREA JULIANA RODRIGUEZ CALDERON - Secretaria Ejecutiva
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO - Secretaria General
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO - Secretario Jurídico



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN 2016 - 2019
FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ - PRESIDENTE 2018

ACUERDO Nro. 074 DE 2018 **(17 DE NOVIEMBRE)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 127 NUMERALES 3, 4 Y 5; ARTÍCULO 132 NUMERALES 3, 4 Y 5; Y EL ARTÍCULO 160 NUMERALES 3, 4 Y 5, TODOS DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER””

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER., En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la C.N., la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012.

CONSIDERANDO:

- A. Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales.
- B. Que según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- C. Que, bajo los principios constitucionales de equidad, eficiencia y progresividad, los tributos locales permiten gradualidad en su aplicación, la definición de los mecanismos y la asignación de responsabilidades formales en materia de declaraciones tributarias.
- D. Que la Ley 397 de 1997 Artículo. 38 (modificado por el Art. 1 de la Ley 666 de 2001) y Artículo 38-2 (Adicionado por el Art. 2 de la Ley 666 de 2001), autorizó a los Concejos Municipales para ordenar la emisión de la estampilla denominada “Procultura” y autorizó a las corporaciones para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla “Procultura” en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial.
- E. Que la Ley 687 de 2001 Artículo 1º. (modificado por el Art. 15 de la Ley 1850 de 2017), autoriza a los Concejos Municipales para emitir la estampilla denominada “Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor”. Y el Artículo 3º de la Ley 687 de 2001, autorizó al Concejo Municipal para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales.
- F. Que mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, se expidió el “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL” y allí, se reglamentó la emisión, cobro y demás asuntos referentes a la Estampilla denominada procultura y la Estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- G. Que el referido Acuerdo Municipal No. 017 de 2016, de igual manera implementó la denominada “Contribución por Celebración de Contratos” Artículo 159 a 163 (modificados mediante Acuerdo Municipal No. 025 del 30 de diciembre de 2016 y Acuerdo Municipal No. 072 de 2018 Art. 70).
- H. Que, con base en lo anterior, la Administración Municipal, cree necesario tramitar el presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de modificar algunos Artículos del Actual Estatuto Tributario, con el propósito de aclarar los hechos generadores, base gravable, tarifas y ámbito de aplicación de las Estampillas municipales y de la Contribución por celebración de contratos, cuando suscriba negocios jurídicos el Municipio de Girón y las entidades públicas del orden municipal con personas naturales, jurídicas, sociedades de hechos, entre otros que no causen erogación del gasto público.

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 06:00 p.m.

Calle 30 No. 24 - 43 - Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico
concejogiron123@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN 2016 - 2019
FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ - PRESIDENTE 2018

- I. Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Numeral 3. "**Hecho Generador**" del **ARTÍCULO 127 "ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN"** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

3. Hecho generador. Constituyen hechos generadores de la obligación de aplicar la Estampilla Procultura los siguientes:

- a) Por la expedición del original de cada certificado de empleo o demás certificados que deba expedir la división de personal o los que hagan sus veces.
- b) Sobre el Monto del Primer Salario Mensual por la posesión en la Planta de Personal del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas, Concejo, Personería y Contraloría Municipal.
- c) Por la expedición de copia de las actas de posesión de los funcionarios de sociedad de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado y otros organismos oficiales, semioficiales o privados, cuando deban tomarla ante el Alcalde.
- d) Por la expedición de copia del documento que sea solicitado a cualquier dependencia o entidad descentralizada, Concejo y Personería Municipal, excepto cuando se trata de documento requerido para trámite de la Administración a los Municipios, al Municipio, Departamentos o Nación, o cuando sean de carácter penal o laboral.
- e) Por la celebración de todo contrato, renovación, adición o prórroga, celebrado entre las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho con el Municipio, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal, cuando se cause erogación por parte del Tesoro Municipal, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.
- f) Por la expedición de todo certificado o constancia no estipulados en los numerales anteriores y que expidan las dependencias de la Administración Municipal, entidades descentralizadas, Personería y Contraloría Municipal.
- g) Los pagos que se efectúen por Comparendos o multas de Tránsito.

La estampilla no se exigirá en los convenios y contratos interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas; en los contratos celebrados con juntas de acción comunal, préstamos del programa de vivienda municipal; venta de inmuebles; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las del manejo y las conexas con las anteriores; los convenios y/o contratos suscritos para la transferencia de los subsidios de servicios públicos; los contratos y/o convenios que se suscriban con las entidades que representen los cuerpos municipales de bomberos y en los contratos gratuitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Numeral 4. "**Base Gravable**" del **ARTÍCULO 127 "ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN"** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

4. Base Gravable. La Base Gravable será así:

- a) El valor del contrato y sus adiciones, cuando se cause erogación por parte del Tesoro Municipal, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.
- b) Sobre el monto del primer salario mensual por la Posesión en cargos de Planta de Personal.

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 06:00 p.m.

Calle 30 No. 24 - 43 - Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Histórico
concejogiron123@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN 2016 - 2019
FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ - PRESIDENTE 2018

- c) El comparendo o multa de tránsito.
- d) En los demás casos la tarifa será fija.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Numeral 5. “**Tarifas**” del **ARTÍCULO 127 “ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

5. Tarifas. La Tarifa establecida se dará así:

- a) Según los literales a y b, del numeral 4 “**Base Gravable**” del presente artículo, será el dos por ciento (2%).
- b) Para el literal c, del numeral 4 “**Base Gravable**” del presente artículo, será el diez por ciento (10%) adicional al valor del comparendo o multa.
- c) Para los demás casos la tarifa fija será equivalente al diez por ciento (10%) de Un Salario Mínimo Legal Diario Vigente (1 SMLDV).

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el **ARTÍCULO 128 “EXCLUSIONES”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 128. EXCLUSIONES. Las actuaciones que siguen a continuación no serán gravadas con la Estampilla Pro cultura:

- a) Cuentas de cobro por prestaciones sociales.
- b) Constancias o certificados que expidan a favor de los empleados u obreros del Municipio, cuando con ello se pretenda obtener el pago de Viáticos y las cuentas respectivas de cobro.
- c) Los informes de certificaciones, copias, constancias y demás actos de carácter administrativo que sean solicitados por la nación, los departamentos, el municipio y los municipios; los solicitados por autoridad judicial dentro del trámite de sus procesos, los solicitados por los organismos de control y los que se hagan en virtud del derecho constitucional de petición.
- d) Las certificaciones y/o constancias expedidas por las diferentes entidades, secretarías y dependencias, con destino exclusivo a los programas de familias en acción.
- e) Los convenios y contratos interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas; en los contratos celebrados con juntas de acción comunal, préstamos del programa de vivienda municipal; venta de inmuebles; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las del manejo y las conexas con las anteriores; los convenios y/o contratos suscritos para la transferencia de los subsidios de servicios públicos; los contratos y/o convenios que se suscriban con las entidades que representen los cuerpos municipales de bomberos y en los contratos gratuitos.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Numeral 3. “**Hecho Generador**” del **ARTÍCULO 132 “ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

3. Hecho generador: Constituyen hechos generadores de la obligación de aplicar la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor los siguientes:

- a. Por la celebración de todo contrato, renovación, adición o prórroga, celebrado entre las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho con el Municipio, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal, cuando se cause erogación por parte del Tesoro Municipal, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.
- b. Por la expedición del original de cada certificado de Empleo o demás certificados que deba expedir la División de Personal o los que hagan sus veces.
- c. Por la expedición de copia de las actas de posesión de los funcionarios de sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado y otros organismos oficiales, semioficiales o privados, cuando deban tomarla ante el Alcalde.

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 06:00 p.m.

Calle 30 No. 24 - 43 - Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico
concejogiron123@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN 2016 - 2019
FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ - PRESIDENTE 2018

- d. Por la expedición de copia del documento que sea solicitado a cualquier dependencia o entidad descentralizada, Concejo, Personería y Contraloría Municipal, excepto cuando se trata de documento requerido para trámite de la Administración a los Municipios, el municipio, Departamentos o Nación, o cuando sean de carácter penal o laboral.
- e. Sobre el monto del Primer Salario Mensual por la posesión en la Planta de Personal del Municipio de Girón, sus Entidades Descentralizadas, Concejo, Personería y Contraloría Municipal.
- f. Las Matriculas y Radicación de cuentas que realice la Secretaria de Transito y Transportes en el Municipio, o la Dirección de Transito u oficinas que hagan sus veces.
- g. Por la expedición de toda certificación por parte de las Secretarías de Despacho y Entes Descentralizados.

La estampilla no se exigirá en los convenios y contratos interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas; en los contratos celebrados con juntas de acción comunal, préstamos del programa de vivienda municipal; venta de inmuebles; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las del manejo y las conexas con las anteriores; los convenios y/o contratos suscritos para la transferencia de los subsidios de servicios públicos; los contratos y/o convenios que se suscriban con las entidades que representen los cuerpos municipales de bomberos y en los contratos gratuitos.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Numeral 4. “**Base Gravable**” del **ARTÍCULO 132 “ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

4. Base Gravable. La Base Gravable la constituye:

- a) El valor del contrato, sus prorrogas o adiciones, cuando se cause erogación por parte del Tesoro Municipal, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.
- b) Sobre el monto del primer salario mensual por la Posesión en la Planta de Personal.
- c) Las Matriculas y Radicación de cuentas que realice la Secretaría de Tránsito Transportes en el Municipio o la Dirección de Tránsito u oficinas que hagan sus veces.
- d) En los demás casos la tarifa será fija.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el Numeral 5. “**Tarifas**” del **ARTÍCULO 132 “ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

5. Tarifas. La Tarifa establecida se dará así:

- a) Según el literal a del numeral 4 “**Base Gravable**” del presente artículo, será el tres por ciento (3%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones, cuando se cause erogación por parte del Tesoro Municipal, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.
- b) Para el literal b, del numeral 4 “**Base Gravable**” del presente artículo, será el tres por mil (3x1000).
- c) Para el literal c, del numeral 4 “**Base Gravable**” del presente artículo, se establecerá el porcentaje del tres por ciento (3%) de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
- d) Para los demás casos la tarifa fija será equivalente al diez por ciento (10%) de Un Salario Mínimo Legal Diario Vigente (1 SMLDV).

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el **ARTÍCULO 138 “EXCLUSIONES”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 138. EXCLUSIONES. Las actuaciones que siguen a continuación no serán gravadas con la Estampilla Pro Adulto Mayor:

- a) Cuentas de cobro por prestaciones sociales.

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 06:00 p.m.

Calle 30 No. 24 - 43 - Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico
concejogiron123@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN 2016 - 2019
FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ - PRESIDENTE 2018

- b) Constancias o certificados que expidan a favor de los empleados u obreros del Municipio, cuando con ello se pretenda obtener el pago de Viáticos y las cuentas respectivas de cobro.
- c) Los informes de certificaciones, copias, constancias y demás actos de carácter administrativo que sean solicitados por la nación, los departamentos, el municipio y los municipios; los solicitados por autoridad judicial dentro del trámite de sus procesos, los solicitados por los organismos de control y los que se hagan en virtud del derecho constitucional de petición.
- d) Las certificaciones y/o constancias expedidas por las diferentes entidades, secretarías y dependencias, con destino exclusivo a los programas de familias en acción.
- e) Los convenios y contratos interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas; en los contratos celebrados con juntas de acción comunal, préstamos del programa de vivienda municipal; venta de inmuebles; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las del manejo y las conexas con las anteriores; los convenios y/o contratos suscritos para la transferencia de los subsidios de servicios públicos; los contratos y/o convenios que se suscriban con las entidades que representen los cuerpos municipales de bomberos y en los contratos gratuitos.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el Numeral 3. “**Hecho Generador**” del **ARTÍCULO 160 “ELEMENTOS”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

3. Hecho Generador. Son hechos generadores de la contribución:

3.1. La suscripción de todos los contratos Celebrados, sus prórrogas, renovaciones, adiciones y sus pagos, cuando se cause erogación por parte del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el Numeral 4. “**Base Gravable**” del **ARTÍCULO 160 “ELEMENTOS”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

4. Base Gravable. La base gravable es el valor total de los contratos celebrados en el Municipio de Girón, su respectiva prórroga, renovación, adición y sus pagos, cuando se cause erogación por parte del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el Numeral 5. “**Tarifa**” del **ARTÍCULO 160 “ELEMENTOS”** del Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedará así:

5. Tarifa. La tarifa a aplicar será del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el valor total del contrato, sus prórrogas, renovaciones, adiciones y sus pagos, cuando se cause erogación por parte del Municipio de Girón, sus entidades descentralizadas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y hará parte integrante del Acuerdo N° 017 del 30 de septiembre de 2016.

Dado en el municipio de Girón a los DIECINUEVE (19) días del mes de Noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ
Presidente del Honorable Concejo


FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 06:00 p.m.

Calle 30 No. 24 - 43 - Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico
concejogiron123@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN 2016 - 2019
FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ - PRESIDENTE 2018

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO DE GIRÓN**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Número 074 del DIECISIETE (17) de Noviembre de 2018 del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal y Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136/94.

FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ
Presidente del Honorable Concejo

FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 06:00 p.m.

Calle 30 No. 24 - 43 - Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico
concejogiron123@gmail.com